

CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN AAA/2536/2015, DE 30 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS ARTES Y MODALIDADES DE PESCA MARÍTIMA Y SE ESTABLECE UN PLAN DE GESTIÓN PARA LOS BUQUES DE LOS CENSOS DEL CALADERO NACIONAL CANARIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública información sobre el proyecto de orden ministerial por la que se modifica la Orden AAA/2536/2015, de 30 de noviembre, por la que se regulan las artes y modalidades de pesca marítima y se establece un plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional Canario, que este Ministerio tiene intención de tramitar.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

La finalidad que se persigue con la publicación de la norma es adaptar la actual regulación que rige en la gestión del caladero de aguas exteriores en las islas Canarias tras dos años de aplicación en los que se han detectado ciertos problemas.

En especial se debe buscar una solución a las diferencias en cuanto al uso de nasas para peces en cada isla al ser la pesca y las posibilidades de uso muy diferentes entre todas ellas. Por otro lado, en la elaboración de la norma en 2015 se omitieron artes de pesca que se venían usando de forma tradicional en el caladero y se establecieron límites a la cantidad de anzuelos para los buques de palangre de fondo que, aplicados a todas las aguas de las islas, suponen poner a la flota de canarias en desventaja con otras flotas que pueden faenar en los calderos más alejados.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La legislación nacional española que regula la actividad pesquera en aguas exteriores del Archipiélago canario fue aprobada en 2015 mediante la Orden AAA/2536/2015, de 30 de noviembre, por la que se regulan las artes y modalidades de pesca marítima y se establece un plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional Canario. Esta norma venía a reagrupar en un solo texto las distintas normas que regulaban la actividad pesquera en Canarias para una mayor claridad en cuanto a la regulación en las aguas que son competencia del Estado.

A lo largo de los dos años en que ha estado en vigor se han detectado ciertos problemas que no se pusieron de manifiesto en sus inicios y que conviene modificar.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

En primer lugar, la nueva norma pretende corregir algunos errores en la definición de los artes de pesca, en especial en la autorización del uso de artes de cerco. Por otro lado hay que equiparar la actividad de palangre de fondo en caladero alejados de la escasa plataforma de las islas a lo que viene siendo habitual para las flotas de palangre de fondo que pueden faenar en esos caladeros, de forma que la flota con base en puertos canarios pueda ser competitiva. La norma actual limita a los buques canarios de palangre de fondo a utilizar tan solo 500 anzuelos, mientras que las flotas de Portugal o de la península que operan por fuera de las 100 millas lo hacen con cantidades muy superiores de hasta 3.000 anzuelos.

La regulación del uso de nasas ha sido muy contestada desde el sector puesto que la norma general que se debería aplicar a partir del 1 de enero de 2019 de no autorizar más de 30 nasas por buque no refleja fielmente las diferencias de actividad y recursos disponibles entre las diferentes islas. Mientras algunas islas apenas tienen plataforma en la que se puedan desplegar este tipo de artes de trampa, otras disponen de una plataforma mucho más amplia que justificaría un esfuerzo mayor. Por ello, se pretende establecer la posibilidad de excepción al número de nasas por buque siempre que venga acompañada de un plan de gestión específico que garantice que el esfuerzo desplegado está en consonancia con los recursos posibles y la superficie de la plataforma de cada isla.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

Las actuales limitaciones que ha introducido la Orden vigente no pueden ser alteradas sin que exista una modificación de la misma para adecuar la gestión pesquera a la realidad de los recursos y las diferencias entre islas.

No existe una alternativa para adaptar la norma

Madrid, 9 de marzo de 2018